

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACION DE SU HIJO [VÍCTIMA_1]
C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] SOBRE VIOLENCIA'

EXPEDIENTE N.ºCA-00546-JP-2026

Catriel, a los 9 días del mes de septiembre del año 2026.-

VISTO: la denuncia 3040 radicada con fecha 8 DE AGOSTO DEL 2026 siendo la denunciante la **Sr.a [DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACION DE SU HIJO [VÍCTIMA_1]**

CONSIDERANDO

I).- Que este Juzgado de Paz interviene en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 139 del CPF (RN), el cual le otorga competencia para recibir denuncias y adoptar medidas urgentes en el marco de la violencia familiar y de género. Esta competencia descentralizada garantiza la tutela judicial efectiva, permitiendo que la respuesta jurisdiccional sea inmediata en el lugar donde ocurre el conflicto, conforme los principios de celeridad e inmediación.-

II).-Que las actuaciones remitidas por la autoridad policial han sido encuadradas preventivamente en los términos de la Ley Provincial N.º 3040 y su modificatoria N.º 4241 de Protección Integral contra la Violencia Familia .-

III).- Que a los fines de conceptualizar la violencia en el ámbito familiar, el artículo 6º de la citada norma, la define como un a problemática social que se caracteriza por el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia.-

IV).- Que el art. 7º delimita los tipos de vínculos alcanzados por dicho régimen de protección. De las manifestaciones vertidas en la denuncia no surge la existencia de ninguno de tales supuestos, no habiéndose acreditado el vínculo de parentesco ni la relación de afectividad exigidos por la Ley N.º 4241 para habilitar la vía pretendida.-

V).- Que, no obstante las anteriores consideraciones, dada la gravedad de los hechos relatados, corresponde remitir las actuaciones con carácter de urgente y en vista a la Fiscalía de turno para su correspondiente tramitación.-

VI). Atento lo expuesto RESUELVO:

A).- No hacer lugar a la tramitación de la presente causa y remitir las actuaciones al Juzgado de Familia a los fines que ratifique o rectifique lo dispuesto por este Juzgado de Paz.-

B).- Dar vista en la causa a la Fiscalía Descentralizada de la Ciudad de Catriel bajo debida constancia.-

Fdo. DANIEL A. DELGADO - JUEZ DE PAZ DE CATRIEL